

PRESIDENCIA

Asunción, 18 de diciembre de 2025.

Nota PR / EJ N° 413 /25

Señora
Sara Zárate, Directora
Dirección General de Empresas Públicas (DGEPE)
Presente

Ref.: Respuesta a la Nota DGEPE N° 107/2025 de fecha 24/11/2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la nota de referencia, donde solicitan remitir propuestas o alternativas que se consideren pertinentes para la compensación de deudas interinstitucionales entre Empresa Públicas y Organismos y Entidades del Estado.

Al respecto se solicita el análisis, dictamen y gestión para la formalización de un Convenio de Compensación Interinstitucional entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) – Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) – Organismos y Entidades del Estado (OEE) conforme al marco legal vigente.

Considerando que, el artículo 615° de la Ley 1185/85 - Código Civil Paraguayo, establece que la compensación procede cuando ambas partes son recíprocamente acreedoras y deudoras de sumas líquidas, exigibles y vencidas. Así como también, la Carta Orgánica de Petropar, y la Ley N° 7158/2023 - Creación del Ministerio de Economía y Finanzas, habilitan la suscripción de actos administrativos y acuerdos interinstitucionales para la gestión de obligaciones y depuración de saldos entre entidades públicas.

En tal sentido, en los artículos 82°, 83° y 113° de la Ley N° 7408/2024 – “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, autorizan expresamente la compensación de deudas entre el Ministerio de Economía y Finanzas, los Organismos y Entidades del Estado, como mecanismo de pago de aportes intergubernamentales, excluyendo a los ingresos tributarios.

Atendiendo, que para el ejercicio 2026 sería exigible la deuda contraída más los intereses generados con PDVSA (proveedor del exterior de combustible), consideramos importante analizar los mecanismos e instrumentos legales, contables, financieros y presupuestarios a fin de realizar compensaciones de cuentas a cobrar de OEE por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas contra cuentas a pagar de Petropar al MEF en concepto de impuestos generados y a generar, atendiendo que el Estado Paraguayo es propietario de la empresa pública y con este procedimiento administrativo se optimizaría las disponibilidades tanto del MEF como de Petropar, se bajaría la morosidad de los Organismos y Entidades del Estado y se actualizarían saldos contables de créditos a corto y largo plazo que mejoraría ratios financieros ante una posibilidad de buscar reestructurar nuestros pasivos por medio de préstamos bancarios de otras entidades internacionales, con lo cual, hemos analizado posibles situaciones a implementar para que esto sea aplicado, tales como:

- a) Que en el Decreto Reglamentario para la ejecución procedimental del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 se autorice la compensación de deudas entre instituciones por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas incluyendo los ingresos tributarios (impuestos).

Página 1 de 2

PRESIDENCIA

- b) Firmar un Acuerdo de Transferencia Bancaria de Pagos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Petropar, donde primeramente pueda transferir pagos por impuestos, y seguidamente en un periodo corto de tiempo el MEF pueda transferir pagos de los OEE para cancelar cuentas pendientes con PETROPAR.
- c) Exonerar a Petropar del pago del Aporte Intergubernamental para el período 2026.

Por lo expuesto, solicitamos tomen en consideración lo solicitado de manera a ir mejorando las gestiones interinstitucionales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.


Lic. ADALBERTO ACUÑA
Encargado de Despacho de la Gerencia General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 1119/2025